SCT
SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

PUERTOS Y MARINA MERCANTE
COORDINACIÓN GENERAL

"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón".

DIRECCIÓN GENERAL DE PUERTOS
Oficio: 7.3.-075.15

México, D.F., 14 de enero de 2015.

Asunto: Se actualizan las bases de regulación tarifaria del servicio portuario de pilotaje en los puertos que se indican.

0164

Capitán de Altura
Mario Alejandro Camacho Vidal
Secretario General del Sindicato
Nacional de Pilotos de Puerto
Puerto de México Núm. 59
Col. Roma Sur, Del. Cuauhtémoc
06760 México, D.F.

La Secretaría de Comunicaciones y Transportes, por conducto de la Dirección General de Puertos, con fundamento en los artículos 36 fracciones XII y XIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1º, 16 fracciones párrafo primero, I, IV, VIII y X, 44 fracción I, 45, 59, 60, 61, 63, 65 fracciones VI, VIII y X de la Ley de Puertos; 55, 56 y 57 fracciones III, IV y Décimo Transitorio de la Ley de Navegación y Comercio Marítimos; 70 de la Ley de Vías Generales de Comunicación; 3°, 89 y 90 del Reglamento de la Ley de Navegación; 27 fracciones I, X, XX y XXI del Reglamento Interior de esta Secretaría; Anexo de regulación Tarifaria publicado en el Diario Oficial de la Federación del 22 de diciembre de 1999; así como el artículo único fracción VI párrafo primero, del Acuerdo por el que se adscriben orgánicamente las unidades administrativas, órganos administrativos desconcentrados y centros SCT correspondientes a la Secretaría de Comunicaciones y Transportes publicado en el Diario Oficial de la Federación el 03 de marzo de 2009; y

C O N S I D E R A N D O

I. Que esta Secretaría autorizó las bases de regulación tarifaria del servicio portuario de pilotaje, cuya última actualización se realizó con el oficio Núm. 7.3.-115.14 (522) de 27 de enero de 2014;

II. Que con escrito CEN-SG-103/13 de fecha 11 de diciembre de 2014 (VU-97718/14), el Capitán de Altura Mario Alejandro Camacho Vidal Secretario General del Sindicato Nacional de Pilotos de Puerto, solicitó la actualización de las bases de regulación tarifaria aplicables al servicio portuario de pilotaje que se proporciona en los puertos que se indican más adelante;

III. Que conforme a la base sexta de dicho oficio, las tarifas podrán ser modificadas por esta Secretaría en el momento en que cambien las condiciones de operación del puerto; y

IV. Que es facultad de esta Secretaría actualizar las bases de regulación tarifaria en los supuestos previstos en la Ley de Puertos.

En tal virtud, esta Dirección General de Puertos autoriza la modificación de la base octava relativa a los niveles de cobro y reglas de aplicación de los distintos puertos que se detallan a continuación:

OCTAVA. El servicio portuario de pilotaje se regula por los siguientes niveles de cobro y la modificación de las siguientes reglas de aplicación:

I. NIVELES DE COBRO

	PUERTO	FACTOR POR UNIDAD DE ARQUEO BRUTO
		Del 1° de febrero de 2015 al 31 de enero de 2016
1	ROSARITO, B.C.	0.234
	ROSARITO, B.C. (MUELLE 1 y 2 PEMEX)	0.404
2	ENSENADA, B.C.	0.208
3	SAN CARLOS, B.C.S.	0.234
4	LA PAZ, B.C.S.	0.202
5	SANTA ROSALÍA, B.C.S.	0.208
6	GUAYMAS, SON.	0.202
7	TOPOLOBAMPO, SIN.	0.239
8	MAZATLÁN, SIN.	0.252
9	PUERTO VALLARTA, JAL.	0.308
10	MANZANILLO, COL.	0.214
11	LÁZARO CÁRDENAS, MICH.	0.257
12	ACAPULCO, GRO.	0.182
	ACAPULCO, GRO. (TERMINAL DE HIDROCARBUROS)	0.364
13	SALINA CRUZ, OAX.	0.214
	SALINA CRUZ, OAX. (MUELLES 7 Y 9, BOYAS 1,2 Y 3)	0.404
14	TAMPICO, TAMPS.	0.338
15	ALTAMIRA, TAMPS.	0.308
16	TUXPAN, VER.	0.290
17	VERACRUZ, VER.	0.294
	VERACRUZ, VER. (TERMINAL DE HIDROCARBUROS)	0.382
18	COATZACOALCOS, VER.	0.338
19	DOS BOCAS, TAB.	0.290
20	FRONTERA, TAB.	0.618
21	RÍO GRIJALVA, TAB.	0.404
22	CD. DEL CARMEN, CAMP.	0.239
23	LERMA, CAMP.	0.512
24	CAYO ARCAS, CAMP.	0.297
25	PROGRESO, YUC. (COMERCIALES)	0.297
	PROGRESO, YUC. (CRUCEROS TURISTICOS)	0.182
	PROGRESO, YUC. (MUELLE 9 MARGINAL)	0.373
26	COZUMEL, Q. ROO (CRUCEROS)	0.294
	COZUMEL, Q. ROO (TRANSB. Y COMERCIALES)	0.214
27	COSTA AZUL, B.C.	0.297
28	CABO SAN LUCAS, B.C.	0.196
29	HUATULCO, OAX.	0.175
30	COSTAS ORIENTALES, Q. ROO (CRUCEROS)	0.240
	COSTAS ORIENTALES, Q. ROO (CARGA)	0.187
	COSTAS ORIENTALES, Q. ROO (FERRIES)	0.176
31	PUERTO CHIAPAS, CHIS. (CARGA)	0.287
	PUERTO CHIAPAS, CHIS. (CRUCEROS)	0.168
32	PUERTO LIBERTAD, SON.	0.259

II. REGLAS DE APLICACIÓN

Del 1° de febrero de 2014
al 31 de enero de 2015

ROSARITO, B.C.
10. MANIOBRAS ESPECIALES.

g) La maniobra de pilotaje para el amarre nocturno en la monoboya, para las embarcaciones de Pemex con tonelaje muerto de hasta 60,000 ton. $ 13,430.00

LA PAZ, B.C.S.
10. MANIOBRAS ESPECIALES.

f) Cuando se realicen maniobras de pilotaje de atraque o en su caso desatraque de embarcaciones de Pemex en el muelle de Punta Prieta del puerto de La Paz, B.C.S., sin asistencia de remolcadores, se cubrirá un cargo adicional de $ 9,718.00 por cada una de las maniobras. Esta cuota no se aplicará si el servicio se realiza con el apoyo de remolcadores.

GUAYMAS, SON.
10. MANIOBRAS ESPECIALES.

f) Entrada o salida de buques de los astilleros Sidek y Varadero de la Armada (Dique flotante). $ 5,873.00

SALINA CRUZ, OAX.
10. MANIOBRAS ESPECIALES.

e) Entrada o salida del dique. $ 11,363.00

f) Entrada o salida del muelle de reparaciones a flote. $ 6,313.00

i) La maniobra de pilotaje para el amarre nocturno en las boyas 1 y 2, para las embarcaciones de Pemex con arqueo de 20,000 a 30,500 T.R.B. $ 14,036.00

TAMPICO, TAMPS.
10. MANIOBRAS ESPECIALES.

e) Entrada o salida del dique seco de la terminal marítima Madero.	$ 11,917.00
f) Atraque o desatraque del muelle marginal del dique seco de la terminal marítima Madero.	$ 11,917.00
g) Atraque o desatraque del buque al costado de otra embarcación dentro de la terminal marítima Madero.	$ 6,622.00
h) Movimiento de buques sin máquina propulsora y/o sin gobierno entre rejeras, muelles petroquímico número 1, 2, 3, 4, 5 y reparaciones.	$ 11,917.00
i) Entrada o salida, atraque o desatraque al dique seco y muelle marginal, respectivamente, de buques sin máquina propulsora y/o sin gobierno.	$ 23,832.00
j) En el atraque condicionado, banda de atraque, en cualquiera de las instalaciones, se pagará adicionalmente.	$ 6,032.00

ALTAMIRA, TAMPS.
10. MANIOBRAS ESPECIALES.

e) En el atraque condicionado, banda de atraque, se pagará adicionalmente.	$ 5,836.00
f) Entrada o salida de cualquier tipo de embarcación sin máquina propulsora propia y/o sin gobierno a, de, o entre cualquiera de las instalaciones o áreas portuarias.	$ 11,506.00.

TUXPAN, VER.
10. MANIOBRAS ESPECIALES.

e) La maniobra de pilotaje para el amarre ó desamarre nocturno en las monoboyas, para las embarcaciones de Pemex con arqueo de hasta 30,500 T.R.B.	$ 14,860.00

VERACRUZ, VER.
10. MANIOBRAS ESPECIALES.

e) Entrada o salida de buques al dique número 2 de astilleros.	$ 6,622.00

f) Entrada o salida de buques al dique número 5 de astilleros. $ 11,917.00

g) Movimiento de buques sin máquina propulsora y/o sin gobierno entre muelles de astilleros (Alistamiento, reparaciones, marginal y duques). $ 11,917.00

h) Movimientos de buques sin máquina propulsora y/o sin gobierno de los muelles de astilleros a cualquier otro muelle o viceversa. $ 23,832.00

i) Entrada o salida de buques al dique número 2 de astilleros sin máquina propulsora y/o sin gobierno. $ 13,239.00

j) Entrada o salida de buques al dique número 5 de astilleros sin máquina propulsora y/o sin gobierno. $ 22,832.00

CD. DEL CARMEN, CAMP.

10. MANIOBRAS ESPECIALES.

f) La maniobra de pilotaje que se realice únicamente en la dársena número 1 para arrejerar un buque, ya sea a un muelle o instalación portuaria (buque popa al muelle con amarras a popa), se aplicará por cada maniobra un cobro de $3,643.00.

g) Cuando se realice la maniobra de pilotaje de entrada o salida del puerto de una embarcación sin propulsión y/o gobierno, con el apoyo de uno o más remolcadores, se aplicará un cobro por cada maniobra la cantidad de $ 7,806.00.

h) Cuando se lleve a cabo un movimiento del buque sin propulsión y/o gobierno en el interior del puerto, con el apoyo de uno o más remolcadores, se aplicará un cobro por cada maniobra la cantidad de $ 5,204.00.

i) Cuando se realice la maniobra de pilotaje para la entrada o salida al dique flotante de la Armada de México, al varadero Zavala y varadero Astimex, se aplicará un cobro de $ 5,204.00 por cada maniobra, dicho cobro incluye todo el tiempo que se utilice en la maniobra o la reprogramación de la misma.

LERMA, CAMP.

10. MANIOBRAS ESPECIALES.

e) Alijo completo en altamar, partiendo del y regresando al límite de pilotaje, en todo horario.

Buque (T.B.R.)	Del 1° de febrero de 2015 al 31 de enero de 2016
0 - 4,999 Unidades	$ 14,898.00
5,000 - 9,999 Unidades	$ 16,550.00
10,000 Unidades en adelante	$ 19,862.00

SEYBAPLAYA Y MUELLE PUNTA MORRO, CAMP.

Servicio de pilotaje en el puerto de Seybaplaya	$ 2,000.00
Servicio de pilotaje en el Muelle Punta Morro	$ 2,500.00

PROGRESO, YUC.

10. MANIOBRAS ESPECIALES.

e) Alijo completo en altamar, partiendo del y regresando al límite de pilotaje, en todo horario.

Buque (T.B.R.)	Del 1° de febrero de 2015 al 31 de enero de 2016
0 - 4,999 Unidades	$ 8,081.00
5,000 - 9,999 Unidades	$ 12,929.00
10,000 Unidades en adelante	$ 19,395.00

LAS COLORADAS, YUC.

Servicio de pilotaje, por atraque, desatraque y movimientos	$ 16,232.00

Las modificaciones a que se refiere el presente oficio entrarán en vigor a partir del día 1° de febrero de 2015, aplicando los factores o cuotas que se establecen para cada puerto.

A t e n t a m e n t e
El Director General Puertos

Lic. Alejandro Hernández Cervantes.

C.c.p. C. Director General de la Asociación Mexicana de Agentes Navieros, A.C.- Ejercito Nacional No. 115, esquina Bahía de Chachalaca, Col. Verónica Anzures C.P. 11300, México, D.F.- Presente.

JFPA/AGM